



RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 5 DE LA ESPECIALIDAD de FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a. MARÍA ADORACIÓN MIGUEL de la ROSA

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por **D^a. MARÍA ADORACIÓN MIGUEL de la ROSA** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

Conocidos los criterios e indicadores de Evaluación, publicados en el portal de educación de la Junta de Castilla y León, que son:

- Realiza un planteamiento correcto del problema: Explicitando los datos y las incógnitas.
- Justifica con principios y/o leyes la estrategia seguida en la resolución, así como la inclusión de pasos detallados y la realización de diagramas, dibujos, esquemas...
- Explica con claridad científica, ortográfica y caligráfica los pasos seguidos o a seguir.
- Presenta los resultados correctos, con la aproximación y unidades adecuadas.
- Justifica los resultados obtenidos.

Pasamos a desglosar dichos criterios en cada uno de los problemas de la parte práctica motivo de la reclamación/revisión que son el Problema 3 (P3) y el problema 5 (P5).

PROBLEMA 3(P3):

-Escribe la reacción Red-Ox, donde el cromato potásico (K_2CrO_4) y el permanganato potásico ($KMnO_4$) reaccionan con el yoduro de potasio (KI) en medio ácido dando yodo (I_2) y cromato de manganeso (II). El cromo no sufre ni oxidación, ni reducción, por lo que no tiene en cuenta la reacción de reducción del cromato a cromo (III).

- No hace la valoración Redox del tiosulfato de sodio con el dicromato potásico para calcular la concentración del tiosulfato y por tanto la concentración del tiosulfato es errónea.

- En el último apartado no tiene en cuenta la reacción red-dox del tiosulfato con el yodo y supone, sin explicación, que los equivalentes de yodo son iguales a los equivalentes del tiosulfato, sin ningún rigor científico. Todos los resultados que obtiene son incorrectos.

PROBLEMA 5(P5):

- El fundamento teórico es prácticamente inexistente, no plantea la ecuación del efecto fotoeléctrico, no aclara que el potencial de frenado guarda relación con la $E_{\text{cinética}}$ de los electrones emitidos.

- No realiza ningún esquema del montaje experimental ni cita con precisión los elementos del mismo.

- Contiene errores conceptuales, como afirmar *que "los fotones enviados se frenan o paran en el otro metal, es decir, no superan la frecuencia umbral de los electrones del metal para salir"* (supone que el potencial de frenado frena a los fotones en lugar de a los electrones y además que el potencial de frenado es el responsable de no superar la frecuencia umbral).

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En SORIA a 14 de JULIO de 2015

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL.

M^a Dolores San Miguel Bartolomé